

Ley 4201 - Decreto N° 3763
O.S.E.P. INSTÁLASE UNA SUCURSAL DE FARMACIA EN
LA CARRERA - FRAY MAMERTO ESQUIÚ

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1. - Dispónese la instalación de una Sucursal de la Farmacia de O.S.E.P. en la localidad de La Carrera - Dpto. Fray Mamerto Esquiú, la que funcionará en un local que posee la Municipalidad del lugar.

ARTICULO 2.- El Poder Ejecutivo dispondrá de los medios necesarios a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo Primero.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 23-11-2024 21:41:42

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa